



RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 5 preceptúa que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Que, asimismo, el artículo 42 de la Constitución establece que *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)”*.

Que el artículo 44 *ibidem* consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional en variada jurisprudencia reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define según sentencia de Control Constitucional C-271 del 01 de abril de 2013 como: *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* ICBF-, creado por la Ley 75 de 1968, regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que dentro de las funciones previstas para el ICBF en el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, especialmente numerales 1 y 2, se encuentran las de: *“Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”* y, *“Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados (...)”*.

Que el artículo 125 del Decreto 1471 de 1990, establece que: *“Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA FORMACION Y CUIDADO DE SUS HIJOS. Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia. (...)”*.

Que el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, señala que el ICBF cifrará su acción en el cumplimiento de las actividades tendientes a lograr la protección preventiva y especial del menor de edad y el fortalecimiento de la familia.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 dispone que *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)”*.

Que el artículo 39 de la mencionada Ley, al referirse a las obligaciones de la familia respecto de los niños, niñas y adolescentes, señala que *“(...) tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia a la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. (...)”*.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF tiene, entre otras, las funciones de: *“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y*



RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023

proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes y, (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad (...).”

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Familias y Comunidades en cumplimiento de su función de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes (DAPS, 2012) define como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de sus integrantes y de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección.

Que con el fin de optimizar la implementación de la modalidad “Mi Familia” y señalar directrices claras para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para la atención a través de esta modalidad se emitió la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023, mediante la cual fueron adoptados el Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la modalidad “Mi Familia”,

Para el 2023, el gobierno nacional a través de los documentos técnicos que conformaran el nuevo plan de nacional de desarrollo y en atención a las mesas de trabajo realizadas con las diferentes capas y estamentos sociales ha manifestado la necesidad de redefinir las formas de abordaje institucional a las problemáticas de las regiones y comunidades de una manera contextual y con mejor enfoque étnico y territorial; planteando la necesidad de estructurar la oferta pensando de la periferia o lo territorial a lo central, logrando con esto, nuevos modelos de servicio centralizados pero con vocación focalizada.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, cuyo propósito es la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, incluye dentro de su título Crece la Generación de la paz, el fortalecimiento de las familias y comunidades, para lo cual, se propone potenciar las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa (Presidencia, 2022).

Con este marco institucional y teniendo en cuenta el papel preponderante de la familia en la construcción del tejido social y la generación de culturas de paz, la Dirección de Familias y Comunidades, basada en la experiencia de trabajo en los territorios y el diálogo con las comunidades y diferentes actores de los niveles regional y zonal del ICBF, presenta la modalidad Mi Familia como respuesta al principio de protección de la familia como sujeto colectivo de derechos, desde una mirada ecosistémica la Dirección de familias y comunidades considero necesario realizar un ajuste a los manuales para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el uso del recursos no solo desde el punto de vista de maximización de los recursos sino en una mejor focalización y inmediatez en la atención a las familias con una visión territorial y diferencial.

Para este cometido el manual en su versión 7, dinamiza las etapas iniciales de abordaje a las familias que participaran en la modalidad y busca enfocar los recursos en la etapa de atención a las familias y el trabajo de redes y convergencia, así mismo se pondera los encuentro comunitarios y familiares como elemento de construcción de tejido social.

Que bajo el parámetro de planeación presupuestal para el año 2023, se considera necesario proyectar la ejecución de la modalidad en un tiempo más corto para dar una respuesta inmediata a las necesidades de las familias objeto de la modalidad y cumplir con el principio de anualidad, así mismo con esto se busca que de forma organizada y anual se pueda medir el impacto y avance de la modalidad. Finalmente se realiza un nuevo proceso de focalización y micro focalización en línea con el reconocimiento de variables territoriales para la selección de municipios y familias

Que el ICBF, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, ha venido implementando la modalidad de acompañamiento familiar psicosocial especializado denominada “Mi Familia”, la cual hace parte de la oferta programática de la entidad y busca promover el desarrollo integral de las familias, al igual que fortalecer sus capacidades como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y como agentes activos en la prevención de violencia, abuso o negligencia en contra de los niños, niñas y adolescentes.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023

Que es obligación de la Dirección de Familias y Comunidades identificar las acciones de mejora de la modalidad, aplicando los ajustes a los documentos técnicos de la misma, en aras de garantizar el mejor uso de los recursos asociados a su implementación.

Que de conformidad con el Procedimiento para el Diseño y Desarrollo de Servicios del ICBF P14.DE, del Proceso de Direccionamiento Estratégico, la Dirección de Familias y Comunidades adelantó la revisión del Lineamiento Técnico y el Manual Operativo de la modalidad Mi Familia con la Subdirección General, Dirección de Planeación y Control de Gestión, Direcciones Regionales, Centros Zonales y Ciudadanía, realizándose los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar la versión 5 del Lineamiento Técnico y la Versión 7 del Manual Operativo de la Modalidad “Mi Familia” y como consecuencia, derogar la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad “Mi Familia”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia V7, adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento, especialmente para las Direcciones Regionales y áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Dirección de Familias y Comunidades adoptar las medidas necesarias para la divulgación y aplicación del Lineamiento Técnico Administrativo V5, el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, adoptados mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los Directores Regionales, Coordinadores de Grupo y Coordinadores de Centros Zonales, serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del nuevo Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en la página web del ICBF www.icbf.gov.co, el Lineamiento Técnico y el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, adoptados mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la emitida la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023

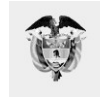
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en lugar y fecha

ASTRID ELIANA CASERES

Directora General

	NOMBRE	CARGO	VISTOS BUENOS
Aprobó	Astrid Eliana Cáceres Cárdenas	Subdirector General	
	Daniel Eduardo Lozano B.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Sandra Patricia Ñañez Ortiz	Director de Familias y Comunidades (E)	
Revisó		Asesor (a) Dirección General	
		Asesora Subdirección General	
		Oficina Asesora Jurídica	
	Martha Lucia Movilla Durango	Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades	



RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2023”

	Sandra Patricia Ñañez Ortiz	Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades	
Proyectó	Helvin Ivan Cifuentes Gonzalez	Abogado Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades	

PÚBLICA